

En el sobre encrusto dice: Al Venerable herm.º el Obispo de Popayan  
 en las Indias = Demas Clemente Papa 14. Venerable herm.º, salud, y  
 la bendicion Apostolica. La Amada en Christo hija Maria Josepha  
 de Arboleda, natural de la Cuid.º Ó del Obispado de Popayan en las  
 Indias, nos ha representado ver noble regun refiere, y que para su  
 Consuelo espiritual deseja sumamente poden hacer celebran el sacro  
 Santo sacrificio dela Misa en los oratorios pribados de las casas  
 de su habitacion, y nos queriendo hacer una especial gracia, y  
 favor á la Ida Maria Josepha absoliendola por el temor de es-  
 tas, y declarandola por abuela de qualquier persona de  
 excomunion suspensi. entac Ido, y de otras Causas y penas <sup>la</sup> Pcc.  
 a Juexel ab homine por qualq.º motivo, ocausa promulgadas vién al  
 gun modo se halla comprehendida en ellas, solo para lograr el  
 efecto de las presentes. Inclinando á la humilde suplica, q.º sobre  
 esto venos ha hecho en su nombre; por las presentes encargamos, y  
 mandamos atu Fraternidad, q.º contandole ver cierto lo referido, con  
 mi autoridad Apostolica, concedas licencia á la Ida Maria Josefa  
 para q.º libre, y licitam. pueda hacer celebrar una Misa cada dia,  
 por qualq.º sacerdote secular aprobado por ti, ó regular con licencia  
 de sus Prelados en su presencia, y de sus Paisentes por consangui-  
 nidad, y afinidad de la familia habitantes juntam. te con ella en las  
 mismas Casas, en los oratorios pribados de las de su habitacion exist.  
 (test.º)

en la Ciudad, o en el Obispado de Popayan en las Indias construidos  
de paredes, y decentemente adornados, que se construyesen, y adornasen de  
mismo separados de todos los otros Domésticos y primeramente visitados, y  
aprobados por ti, y con tu licencia, que hache duran á tu arbitrio, con tal  
que no sea ya concedida licencia á otros para celebrar en las mismas  
Casas, q.<sup>e</sup> todavía dure, sin perjuicio de qualesq.<sup>ra</sup> derechos <sup>les</sup> Paresq., y ex-  
ceptuando los días de Pav. <sup>a</sup> de Resurrección de Espiritu S., de la Natividad  
de Nro S.<sup>or</sup> Jesu Christo, y otras mas solemnes festividades de el año.  
Ten orden a los oratorios q.<sup>e</sup> tibien en sus Casas de Campo pueda tam-  
bién hacer celebrar la dha Misa, en preventiva de sus Nobles Hu-  
pedes, no obstante las constituciones, y ordenanzas Apostolicas, y  
qualesq.<sup>ra</sup> otras contrarias; pero queremos q.<sup>e</sup> los referidos Paresq.,  
solo hallandose presentes puedan oír la expresa Misa, pe-  
ro jamás la celebren, y que los demas familia no necesarios sir-  
vicio en el acto de la Celebración de la dha Misa, q.<sup>e</sup> asistieren á cu-  
hayan de estan obligados a hollarla en la Yg.<sup>a</sup> los días de fiesta de pre-  
cepto, Dado en Roma en s.<sup>ta</sup> Maria la mayor, vaso del Anillo del  
Pescador el día 6 de Septiembre de 1771. el año 3.<sup>o</sup> de mi Pontificado.  
A - Cardenal Negroni - Lugar del Anillo del pescador = Traducido  
de Latín por mi Dr<sup>n</sup> Eugenio de Benabides del consejo de V.M. su s.<sup>rio</sup>  
y de la Interpretación de Lenguas, y lo fui en Madrid a 7 de Oct.<sup>re</sup>  
de 1771. Dr<sup>n</sup> Eugenio de Benabides.

Beatissimo Padre. El Sacerdote Manuel Ventura de Viatado, y  
 sus hermanos Nobles de Popayan en las Yndias, humildem.<sup>te</sup> Represen-  
 tan à Vra Santidad queru M.<sup>c</sup> Josepha Aboleda, ha obtenido de la  
 silla Apostolica el Indulto de poder haren celebrnar la misa en los  
 oratorios pribados de las Casas devu habitazion existentes en la Ciudad  
 y en el Obispado de Popayán en las Yndias. Ppong.<sup>to</sup> talvez sucede que  
 no se halla presente su M.<sup>c</sup> para mandar decir la Dha Misa por  
 tanto suplican humildem.<sup>te</sup> a Vra Santidad que por Benigno Verscrip-  
 to sedigne concederles facultad p.<sup>a</sup> haren decir la misma estando au-  
 sente su Madre, Gracia. A la vanaidad del s.<sup>or</sup> Clemente Papa 14.  
 año su.<sup>mo</sup> s.<sup>or</sup> Por el sacerdote Manuel Ventura de Viatado, y Herm.  
 nobles de Popayan en las Yndias - dela Aud.<sup>a</sup> dem<sup>a</sup> Santidad en el  
 dia 9 de Sept.<sup>re</sup> de 1771. Su Santidad Benignam.<sup>te</sup> acordado la  
 gracia solo en orden ala misma unica Misa durante la vida dela  
 madre; La cohabitazion de los suplicantes con la misma; obse-  
 bando en lo demas el tenor, y contenido del indulto Apostolico Y.  
 Macedonio secretario: Lugar del vello. Traduzido del latin pon-  
 mi D<sup>n</sup> Eugenio de Benabides del consejo de S.M. en s.<sup>mo</sup> y de  
 la Interpretacion de Lenguas, y lo firmé en Madrid a 19 de Oct.<sup>re</sup>  
 de 1771. D<sup>n</sup> Eugenio de Benabides =



... entia huiusmodi non est. Tunc vero de his quibus dicitur  
De rebus proprio et particulari, quae sunt  
... omni modo diversi. Iustitia est ratio ordinis, et ratio  
... ratione instrumenti, sicut enim in rebus ratione est causa  
... et ratio diversa est ratione. Ad hanc rationem autem est  
... ratione etiam de ceteris rerum rationibus quae sunt de  
... diversis rationibus. Hoc est de ratione rationis, et de ratione  
... rationis ratione. Quae sunt rationes rationis? Rationes  
... rationis sunt rationes rationis. Quae sunt rationes rationis?  
... rationes rationis sunt rationes rationis. Quae sunt rationes  
... rationis rationis? Rationes rationis rationis sunt rationes  
... rationis rationis rationis.

... rationes rationis rationis rationis sunt rationes rationis  
... rationis rationis rationis rationis. Quae sunt rationes  
... rationis rationis rationis rationis? Rationes rationis  
... rationis rationis rationis rationis rationis sunt rationes  
... rationis rationis rationis rationis rationis rationis.

